



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/013/2016
ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo tomado por los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación por conducto del Oficial Mayor el expediente al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis del expediente CPG/013/2016, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./188/2016 de fecha siete de diciembre de dos mil dieciséis signado por el Oficial Mayor y recepcionado el veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite oficio número TEE/SG/A/4513/2016 relativo al expediente número JDC/98/2016 signado por el actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Oficio número TEE/SG/A/4613/2016 de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, signado por el Lic. Ismael Carlos Sánchez Cruz Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca con el cual notifica el acuerdo de fecha veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, dictado por el Magistrado Maestro Raymundo Wilfrido López Vásquez, Presidente del Tribunal Electoral dentro del expediente JDC/98/2016, en el cual se ordena dar vista a este Honorable Congreso para que dentro de sus atribuciones inicie el procedimiento respectivo conforme lo establecido en el artículo 61 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por el incumplimiento de una resolución judicial en materia electoral.



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

Anexa a su oficio copia certificada de la sentencia de fecha siete de octubre de dos mil dieciséis y del acuerdo de catorce de noviembre de dos mil dieciséis con las notificaciones practicadas a la autoridad responsable y copia simple del acuerdo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis.

CONSIDERACIÓN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente CPG/013/2016, mediante el cual el C. Lic. Ismael Carlos Sánchez Cruz Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica el acuerdo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictado por el pleno de ese Tribunal Electoral dentro del expediente JDC/98/2016, en el cual ordenan dar vista a este Honorable Congreso para que dentro de sus atribuciones inicie el procedimiento respectivo de revocación de mandato de Oscar Sánchez Aquino, Presidente Municipal, Ariel López Vicente, Regidor de Hacienda, Gladys Ordón Santiago, Regidora de Obras Públicas, Rubisel Charis Luis, Regidor de Salud, Jesús López Aquino, Regidor de Asuntos Indígenas, y Amiro López López, Regidor de Ecología, todos ellos integrantes del Ayuntamiento de Santa María Xadani, Oaxaca, en términos de lo establecido en el artículo 61 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Conforme lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobernación se hace de conocimiento del presente asunto, en el que dan vista a este Honorable Congreso del incumplimiento de sentencia por parte del Oscar Sánchez Aquino, Presidente Municipal, Ariel López Vicente, Regidor de Hacienda, Gladys Ordón Santiago, Regidora de Obras Públicas, Rubisel Charis Luis, Regidor de Salud, Jesús López Aquino, Regidor de Asuntos Indígenas, y Amiro López López, Regidor de Ecología, Ayuntamiento de Santa María Xadani, Oaxaca, empero, por la actualización y transcurso del tiempo se considera que el presente asunto se debe dar por concluido y archivado, toda vez que, el periodo constitucional dos mil catorce dos mil dieciséis, en el que fungían como autoridades municipales feneció el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por lo tanto esta Comisión se encuentra imposibilitada para iniciar el procedimiento establecido en el artículo 61 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, tal como lo ordenan en el acuerdo de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis dictado por el Magistrado Maestro Raymundo Wilfrido López Vásquez, Presidente del Tribunal Electoral de Oaxaca.

Por lo anterior y toda vez que, no es posible materialmente aplicar la norma que establecen en el acuerdo de referencia, esta Comisión Permanente de Gobernación considera pertinente que sea el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

2017. 13
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca quien determine lo que a derecho corresponda en el ámbito de sus atribuciones, dejando a salvo el derecho de los actores en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 42, 47, 48, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 29, 30, 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente CPG/013/2016 del índice de esta Comisión, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlo como total y definitivamente concluido.

TERCERO.- Hágase del conocimiento del presente y devuélvanse los autos al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca para que surta sus efectos legales correspondientes.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

A C U E R D O.

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número CPG/013/2016, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlo como total y definitivamente concluido.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del presente y devuélvanse los autos al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca para que surta sus efectos legales correspondientes.



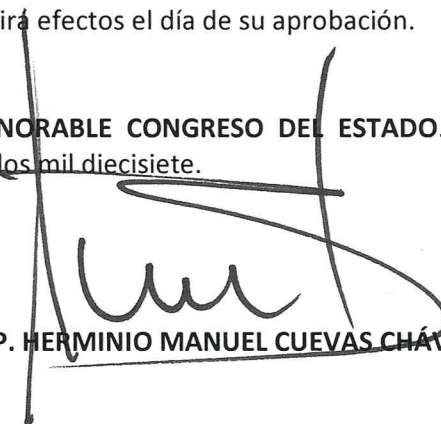
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

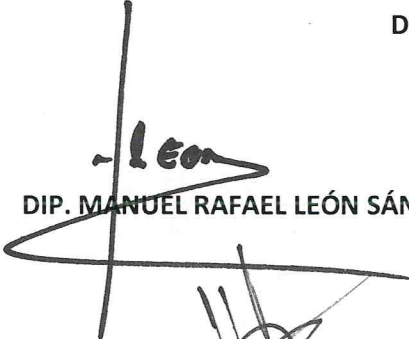
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

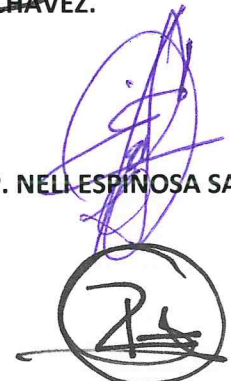
SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpán, Centro,
Oaxaca, a veintidós de marzo de dos mil diecisiete.



DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.



DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SÁNCHEZ.



DIP. NELL ESPINOSA SANTIAGO.



DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.



DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN.

¹ LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/013/2016, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.